



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

NE N° 1124/11 – Secr. de Planif.

//Plata, 4 de diciembre de 2019.

VISTO: la Resolución N° 2913 del 30 de octubre del corriente año, por la que esta Suprema Corte de Justicia dispuso una primera etapa de implementación de las comunicaciones electrónicas con la Dirección Provincial de Personas Jurídicas; y

CONSIDERANDO: Que, por la referida Resolución, se fijó que, a partir del 4 de noviembre del corriente año, todos los organismos jurisdiccionales y Registros Públicos de los departamentos judiciales La Plata, Mar del Plata y Bahía Blanca debían librar indefectiblemente los documentos judiciales a fin de ser anotados o inscriptos por parte de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, así como los pedidos de informes, cualquiera sea el tipo de proceso, por medios telemáticos a través del Sistema de Comunicaciones y Presentaciones Electrónicas.

Que, en tal sentido, se dispuso que tales oficios serían dirigidos a los domicilios electrónicos: personasjuridicas-oficios@mjus.gba.gov.ar y personasjuridicas-cautelares@mjus.gba.gov.ar, de acuerdo al tipo de trámite que se trate. Las respuestas, a dichos oficios judiciales, también serían incorporadas y remitidas por la citada Dirección en el Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

Que, asimismo, se estableció que la sola suscripción de los oficios con firma digital implicaría el cumplimiento de los requisitos exigidos por el inciso 5 del artículo 3° del Decreto-Ley N° 8946/77, por el Acuerdo N° 3608, y por la Disposición N° 45/2015 -o la que en el futuro la reemplace- de la Dirección.

Que, por otra parte, se aclaró que la citada implementación tecnológica no implica el pago de tasa alguna y, por el otro, se aprobaron los textos de los modelos estandarizados de documentos judiciales dirigidos a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, así como de respuesta de esta última hacia los órganos jurisdiccionales y Registros Públicos enunciados en el artículo 1, que como Anexos I y II forman parte de la citada Resolución N° 2913/19.

Que habiendo sido exitosa la referida implementación de la primera etapa, los representantes de ambos organismos designados en la cláusula cuarta del Convenio de Implementación de Nuevas Tecnologías suscripto por este Tribunal con el Ministerio de Justicia provincial -en conjunto con la Dirección Provincial de Personas Jurídicas- el 12 de julio del corriente año, registrado bajo el N° 507 (texto aprobado por Resolución N° 1435/19), acordaron -mediante el Acta de Implementación Específica N° 3- proponer que las comunicaciones entre ambos organismos se efectúen por parte de los

restantes órganos judiciales y Registro Públicos de la provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el tipo de proceso, a partir del 9 de diciembre del corriente año, mediante medios electrónicos, lo que corresponde aprobar por la presente.

Que, a la par, se consensuó que los oficios librados en formato papel hasta la fecha de implementación indicada más arriba, y que se encuentren en los organismos jurisdiccionales sin retirar por los interesados, serán recepcionados en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Personal Jurídicas hasta el 7 de febrero de 2020 inclusive. A partir del 10 de febrero de 2020, sólo se admitirán por este último organismo los oficios librados en el formato electrónico acordado, lo que también cabe aprobar.

Que, por último, atento el alcance de la implementación de las comunicaciones electrónicas que aquí se resuelve, corresponde establecer el mecanismo para la devolución y/o destrucción de los folios de seguridad que se encuentren tanto en la condición precedentemente indicada, así como aquellos que están sin uso en los organismos jurisdiccionales y Registros Públicos.

Que la Subsecretaría de Tecnología Informática ha adoptado los recaudos necesarios para facilitar la operatividad de la herramienta informática en cuestión, a partir de la fecha arriba indicada.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5827),

RESUELVE:

Artículo 1º. Extender los alcances de la Resolución N° 2913/19 a los organismos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias, así como a los Registros Públicos de todos los departamentos judiciales, quienes deberán librar indefectiblemente, a partir del 9 de diciembre del corriente año, por medios telemáticos a través del Sistema de Comunicaciones y Presentaciones Electrónicas, los documentos judiciales que deban ser anotados o inscriptos por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, así como los pedidos de informes, cualquiera sea el tipo de proceso.

Artículo 2º. Disponer que los oficios librados en formato papel hasta la fecha de implementación indicada en el artículo anterior y que se encuentren en los organismos jurisdiccionales y los Registros Públicos sin retirar por los interesados, serán recepcionados en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Personal Jurídicas hasta el 7 de febrero de 2020 inclusive.

A partir del 10 de febrero de 2020, la citada Dirección sólo admitirá los oficios librados en el formato electrónico aquí implementado, momento desde el cual los organismos jurisdiccionales y los Registros Públicos



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

NE N° 1124/11 – Secr. de Planif.

deberán solicitar -con los recaudos que se detallan en el artículo siguiente- a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales la anulación y posterior destrucción de los oficios con folios de seguridad que no hayan sido retirados por los interesados, lo que será autorizado por Resolución de Presidencia.


Artículo 3°. Establecer que, a partir de la fecha indicada en el artículo 1° de la presente, los organismos jurisdiccionales y los Registros Públicos deberán devolver a la Secretaria de Servicios Jurisdiccionales los talonarios con folios de seguridad reglamentados por el Acuerdo N° 3608 que se encuentren bajo su guarda y que no hayan sido utilizados.

A tal fin, deberán acompañar certificación actuarial individualizando el número y año, órgano, fuero, Departamento Judicial y Localidad, correspondiente a cada uno de los folios de seguridad prenombrados a los respectivos organismos.

Una vez recepcionadas tales comunicaciones, la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales remitirá los respectivos folios de seguridad a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas para su debida conservación.

Artículo 4°. Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte la efectiva disponibilidad del aplicativo informático en cuestión para la fecha indicada en el artículo 1° del presente.

Artículo 5°. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de esta Suprema Corte y comuníquese.


EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI

HÉCTOR NEGRI


DANIEL FERNANDO SORIA

EN USO DE LICENCIA

///

///



LUIS ESTEBAN GENOUD



HILDA KOGAN



EDUARDO JULIO PETTIGIANI




SERGIO GABRIEL TORRES



NÉSTOR TRABUCCO
Secretario

003203



MATÍAS JOSÉ ALVAREZ
Secretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia